

DECRETO - LEY N° 12.774

Incrementando Anexo VII del Presupuesto General de la Administración 1957

La Plata, 24 de julio de 1957.

Visto el expediente 2.600-42.228/57, del Ministerio de Educación, en el cual expone la insuficiencia de varias partidas de su presupuesto para poder atender normalmente su función específica, y—

Considerando:

Que de un estudio detallado de las necesidades de maestros en todos los distritos de la Provincia surge la necesidad de proceder a la creación de 763 cargos para tal fin.

Que igualmente, es de imprescindible necesidad crear, en la Dirección General de Educación 97 cargos para celadores e incrementar las partidas destinadas a atender horas, cátedras y suplentes.

Que los recursos para hacer frente a las erogaciones a que se refieren las presentes actuaciones deberán tomarse de Rentas Generales, restableciéndose el equilibrio entre los rubros de “Gastos” y “Recursos”, del Presupuesto de la Administración General con las medidas dispuestas por la Intervención Federal para asegurar la máxima contención en los gastos ordinarios, aparte de la normal economía por no inversión que se produce en la ejecución presupuestaria.

Por ello, y atento las razones invocadas por el ministerio peticionante, el Interventor Federal de la provincia de Buenos Aires, en ejercicio del Poder Legislativo —

DECRETA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º Incrementase el Anexo VII, Capítulo 1º, Grupo 1º, Inciso 1º, Item 2 del Presupuesto de la Administración General, para el año 1957, en la suma de veintiocho millones diez mil doscientos pesos moneda nacional (\$ 28.010.200 $\frac{m}{n}$), de acuerdo al siguiente detalle:

Partida Principal 2 “Sueldos”	\$ 22.688.600
Partida Principal 4 “Bonificaciones y suplementos”	„ 1.890.800
Partida Principal 6 “Aporte patronal”	„ 3.430.800
	<hr/>
Total	\$ 28.010.200

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con cargo a Rentas Generales.

Art. 3º El presente decreto-ley, será refrendado por todos los ministros en Acuerdo General.

Art. 4º Dése cuenta oportunamente a la Honorable Legislatura.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

BONNECARRERE.

E. Z. DE DECURGEZ, JUAN R. AGUIRRE LANARI,

E. CORTÉS, JAIME E. RUIZ,

RODOLFO A. EYHERABIDE, A. R. REYNAL O'CONNOR.
